

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00012-00

Al Despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias, informándole que una vez realizada la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 13/12/2021 y vencido el término el día 26/01/2022, no se ha podido realizar la notificación personal del demandado, con el fin de respetar su derecho a la defensa sirva ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 03 de febrero de 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso el demandado **EDGAR ARMANDO VELASCO ARIZA**, se aportó constancia de las publicaciones del edicto Emplazatorio y se realizó la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, todo lo cual se efectuó en debida forma; se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, la designación de **CURADOR AD LITEM** que los represente.

Así las cosas, en el cargo de Curador Ad-litem, se designa a la abogada **SIOMARA CEPEDA RUEDA**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibidem. Por secretaria librese y envíese oficio con destino a la cuenta de correo electrónico del togado.

Aceptado el cargo expresamente por el doctor Cárdenas Zapata, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

Por otra parte, se advierte memorial allegado por el apoderado demandante, vía correo electrónico vista al No. 19 del expediente digital, presenta renuncia al poder otorgado por el **BANCO POPULAR**. En consecuencia, **SE ACEPTA** la **RENUNCIA** al poder otorgado al doctor **JOSE LUIS AVILA FORERO**, dentro de las presentes diligencias.

Por lo anterior, se ordena remitir el link del proceso a la entidad demandante para su consulta:

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjDyhfAGzhINv_yIUqiGCrABlkID-0hrotblc-obDE7Djq?e=P8HaKj](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjDyhfAGzhINv_yIUqiGCrABlkID-0hrotblc-obDE7Djq?e=P8HaKj)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO